INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



ACTA DE COSTOS N° 01

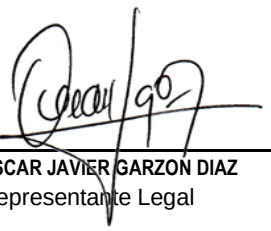
CONTRATO 1521 - 2020

12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

INTERVENTORIA
CONSORCIO GEYKA

RELACION DESCUENTOS SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES PRESTACION DE SERVICIOS - PENSIONADOS

PROFESIONAL	CEDULA	CARGO	IBC	Prima anual 8,33%	Cesantias 8,33%	Vacaciones 4,17%	Int cesantias 1,00%	Salud 8,00%	Pensiones 12,00%	Caja 4,00%	ARP 6,96%
NESTOR NIETO CESPEDES	7.217.273	Director de Interventoría	$ 848.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 101.760	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL DEDUCCIONES			$ 848.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 101.760	$ -	$ -
TOTAL DESCUENTO EN ACTA DE COSTOS No 01				**$ 101.760**							



Firma _____

Nombre: **OSCAR JAVIER GARZON DIAZ**

Representante Legal

NOMINA CONSORCIO GEYKA

PERIODO **12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021**

NOMINA CGR S.A.S

No DE ORDEN	CANT	CONCEPTO	NOMBRE	CEDULA	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	VALOR	FIRMA
		PERSONAL PROFESIONAL							
1	1	Director de Interventoría	NESTOR NIETO CESPEDES	7.217.273	$ 5.300.000,00		0,16	$ 848.000,00	
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	FABIAN ANDRES CARDONA MARTINES	1.018.461.926	$ 3.500.000,00		0,32	$ 1.120.000,00	
3	1	Especialista en Geotecnio y/o Pavimentos			$ 4.494.000,00			$ 0,00	
4	1	Especialista Ambiental			$ 4.494.000,00			$ 0,00	
5	1	Abogado			$ 4.494.000,00			$ 0,00	
		PERSONAL TECNICO						**$ -**	
6	1	Inspector SISO			$ 1.850.000,00			$ 0,00	
TOTAL							TOTAL	$ 1.968.000,00	

ELABORO

APROB

CONTRATO 1521 DEL 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONTRATOS DEL PERSONAL

DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1521 DE 2020, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"., SUSCRITO ENTRE CONSORCIO GEYKA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

EMPLEADOR:	**CONSORCIO GEYKA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	FABIAN ANDRES CARDONA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN No.	1.018.461.926 DE BOGOTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	CALARCA (QUINDIO), 11-AGO-1193
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CRA 78D # 35-24 SUR - BOGOTA
TELÉFONO:	313 2543111
E-MAIL:	fancarman0989@hotmail.com
PROYECTO:	CONTRATO 1521 DE 2020
LUGAR DE TRABAJO:	PARATEBUENO - CUNDINAMARCA
CARGO	INGENIERO RESIDENTE
REMUNERACIÓN:	$1.750.000 PESOS M/CTE.
FORMA DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIACIÓN DE CONTRATO:	12 DE ABRIL DEL 2021
DURACIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIOÓN DEL CONTRATO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2021

Entre los suscritos a saber **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ**, mayor y vecina de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.296.441 expedida en Bogotá D.C., y quien obra como Representante Legal de **CONSORCIO GEYKA**, identificada con NIT. 901.266.175-0, que en adelante se llamará EL EMPLEADOR, por una parte, y por la otra EL TRABAJADOR cuyo nombre, identificación y

cargo aparecen en el encabezado de este documento, se ha celebrado el presente Contrato de Trabajo, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, y ésta se obliga a: a) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio como **INGENIERO RESIDENTE** y en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; d) EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo de EL EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado y las asignadas, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en el Manual de Funciones y Responsabilidades del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, siempre que el cambio no signifique desmejora en la remuneración de EL TRABAJADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones de EL EMPLEADOR; e) Guardar estricta reserva de todo lo que le llegue a su conocimiento por razón del cargo, especialmente los secretos profesionales, industriales o comerciales de EL EMPLEADOR, o que sea de naturaleza reservada, o cuya comunicación pueda causar perjuicio a EL EMPLEADOR; f) No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; g) Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar a EL EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; h) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y laborales; i) Abstenerse totalmente de: 1-Retener dineros; 2-Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del empleador; 3-Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del empleador; 4-Negociar bienes o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio; 5-Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad de EL EMPLEADOR; 6-Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses de EL EMPLEADOR o su reputación; 7-Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados; j) Operar los equipos de acuerdo con las instrucciones técnicas, informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR; k) Reportar a EL EMPLEADOR cualquier inhabilidad o restricción que se presente para el desarrollo de sus funciones; l) Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a ella asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales,

subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **CONSORCIO GEYKA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la presente clausula, será considerada una FALTA GRAVE en la ejecución del contrato de trabajo y, por lo tanto, generará las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo para ese tipo de faltas. Así mismo las inhabilidades o restricciones que se presenten para la ejecución de alguna de las funciones asignadas por EL EMPLEADOR y/o su incumplimiento grave, generarán la terminación del contrato de trabajo con justa causa por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDA. — DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, desde el día **12 DE ABRIL DE 2021** hasta el día **11 DE JUNIO DE 2021**.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la Ley 50/90.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes reconocen que el contrato de trabajo finaliza con la entrega formal y real de todos y cada uno de los entregables relacionados con la obra o labor ejecutada y constar que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado al área encargada de gestión documental.

TERCERA. - PERÍODO DE PRUEBA. En consideración a lo estipulado por el Artículo 78 inciso primero del Código Sustantivo del Trabajo, la quinta parte del presente contrato se considerará como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

CUARTA. - REMUNERACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR como contraprestación directa de sus servicios, una remuneración salarial básica mensual equivalente a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.750.000)**, de

acuerdo con la dedicación mensual establecida en el Plan de Cargas del **CONTRATO No. 1521 DE 2020** aprobado por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS**, con la cual se remuneran todas las actividades administrativas y operacionales realizadas, por las cuales no cause una remuneración variable a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de cada uno de los valores que se le reconocen a EL TRABAJADOR como remuneración de sus servicios, se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que, respecto de la remuneración variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación que se le efectuará a dicho TRABAJADOR en la cuenta de su titularidad, por lo cual EL TRABAJADOR reconoce expresamente que los pagos que se realicen en la cuenta por él indicada se imputen al pago de los salarios, prestaciones y demás acreencias de carácter laboral en el orden sucesivo en que se causan de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR, sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte de EL TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento.

QUINTA. - BENEFICIOS NO SALARIALES. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129

del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

PARÁGRAFO PRIMERO: CARÁCTER NO SALARIAL. Las partes de manera expresa reconocen y aceptan que los auxilios mencionados en el presente documento, no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 y el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento de los auxilios citados las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento de los auxilios no salariales de que trata el presente documento se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: PROPORCIONALIDAD. Los auxilios señalados en el presente documento no serán reconocidos de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dichos auxilios únicamente si EL TRABAJADOR se encuentra vinculado a la organización al momento en que deba efectuarse el reconocimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA E INCOMPATIBILIDAD. En consideración a la naturaleza extralegal e individual del auxilio consagrado en el presente contrato, las partes acuerdan que las sumas contenidos en este documento o en cualquier otro que lo adicione o modifique, son excluyentes e incompatibles con cualquier otro beneficio de origen colectivo, extralegal o judicial al que pudiera tener derecho EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO QUINTO: IMPUTABILIDAD. Las partes reconocen y aceptan que los auxilios extralegales de que trata el presente contrato serán imputables a cualesquiera otros beneficios que EL EMPLEADOR reconoce y que tuviere que reconocer por disposición legal, acuerdos colectivos, decisiones arbitrales o de índole judicial de cualquier naturaleza o clase.

SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar en una jornada ordinaria de cuarenta (48) horas semanales, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE JORNADA MÁXIMA LEGAL. Cuando a consecuencia o por razón de este contrato, a EL TRABAJADOR le correspondan o se le asignen funciones o actividades de dirección, confianza o manejo, continuas, eventuales o intermitentes, o de simple vigilancia, o se presente alguna de las situaciones especiales previstas en los Decretos 13 de 1967 y 995 de 1968, quedará excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal y el EMPLEADOR exento de la obligación de hacer pagos adicionales por concepto de horas extras.

OCTAVA. - CUIDADO DE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se hace responsable de los instrumentos, materiales, equipos, documentos, elementos de trabajo, etc., que para el desempeño de sus funciones le suministre EL EMPLEADOR, los cuales están bajo su cuidado y, por lo tanto, responderá por el valor de aquellos que por su culpa o dolo se deterioren o extravíen, por causa no imputable al desgaste que produce el uso normal de las cosas. Con fundamento en lo antes expresado EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para descontar de sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales que le correspondan el valor de aquellos elementos que se deterioren o extravíen estando a su cargo, al tenor de la obligación especial consignada en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siendo de uso obligatorio la utilización de los Elementos de Protección Personal, se deja constancia expresa, sobre la permanente utilización de los mismos, dando lugar a la terminación automática del contrato de trabajo por su no uso, de conformidad con el Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y el Procedimiento de Seguridad establecido por EL EMPLEADOR y/o PERENCO.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada de EL EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, en especial en el desarrollo del **CONTRATO No. 1521 DE 2020** suscrito entre **CONSORCIO GEYKA** e **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS**, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita de EL EMPLEADOR. Para este efecto, se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **CONSORCIO GEYKA** y/o **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la organización.

Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento de EL EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros

relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación de EL EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

EL TRABAJADOR, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

Las Partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a) Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 58 del C.S.T. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra EL TRABAJADOR por parte de EL EMPLEADOR o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera FALTA GRAVE por parte de EL TRABAJADOR, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause a la organización, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA. - EXCLUSIVIDAD. EL TRABAJADOR se compromete a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio como **INGENIERO RESIDENTE** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes. Se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en actividades que puedan representar conflicto de interés en la relación laboral con **CONSORCIO GEYKA** y/o **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera FALTA GRAVE por parte de EL TRABAJADOR, hacer parte de una situación de conflicto y no dar aviso previo y oportuno de la situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause a la organización, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES. Se entiende por conflicto de intereses toda aquella situación o circunstancia en la cual puede encontrarse una persona que le puede impedir ser objetiva en sus actuaciones o en la toma de las correspondientes decisiones, afectando la neutralidad de la misma y los intereses o políticas de EL EMPLEADOR en forma negativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se compromete a guardar lealtad en primer lugar a su relación laboral con EL EMPLEADOR, por tanto, debe permanecer libre de intereses, actitudes o relaciones que puedan ser perjudiciales o dañinas para los mejores intereses de EL EMPLEADOR, y en todo caso cualquier situación que pudiere constituir un conflicto de intereses. EL TRABAJADOR no solo debe evitar verdaderos conflictos de intereses, sino toda apariencia de conflicto que pueda ser perjudicial para la imagen de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR debe comunicar de manera oportuna a EL EMPLEADOR cualquier real o presunto conflicto de intereses que se le presente durante la vigencia de su contrato de trabajo o de los conflictos de intereses a que llegue a tener conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso en que EL TRABAJADOR incumpla con alguna de las disposiciones establecidas en el presente documento, dicha conducta constituirá una FALTA GRAVE a sus obligaciones laborales, teniendo como consecuencia la terminación del contrato de trabajo de manera unilateral y con justa causa por parte de EL EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7o. del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y EL MEDIO AMBIENTE: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir estrictamente las normas de EL EMPLEADOR y PERENCO en las áreas de Seguridad, Salud en el Trabajo y protección del Medio Ambiente, las cuales declara EL TRABAJADOR conocer a cabalidad. El incumplimiento de una o varias de las normas anteriormente descritas será considerado como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa de conformidad con el Artículo 62 del C.S.T. subrogado por el Decreto Ley 2351 de 1965, Artículo 7 numeral 6º.

DÉCIMA QUINTA. - CONTENIDO DEL CONTRATO. Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de EL EMPLEADOR, Manual de Funciones y Responsabilidades del cargo y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los Artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud

de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor de EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MEDIOS DE TRABAJO. EL EMPLEADOR se obliga a proveer los medios de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán encontrarse un equipo de cómputo, teléfono, radio, muebles de oficina y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado de EL TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad de EL TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte de EL TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales,

vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para EL TRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta.

DÉCIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR autoriza a la institución para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la institución por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA. - EXÁMENES MÉDICOS. EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud de EL EMPLEADOR, constituye FALTA GRAVE y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

VIGÉSIMA. - DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante de las condiciones laborales, tales como la jornada de

trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1o. de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8o. del Art. 57 del C.S.T., y de acuerdo a las reglamentaciones propias de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA LABORAL. EL TRABAJADOR declara que no tiene ni adquirirá por razón del **DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1521 DE 2020, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, vínculo laboral alguno con **PERENCO**. Toda responsabilidad derivada del presente contrato de trabajo correrá a cargo exclusivamente de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA TERCERA. - TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA, SOFTWARE E INTERNET: 1. Las partes de común acuerdo establecen que en razón a que, por las funciones desarrolladas por EL TRABAJADOR, éste tiene acceso a los computadores y a la red de sistemas de EL EMPLEADOR, dicho TRABAJADOR se hace responsable del recibo y envío de información por vía del correo electrónico internet y de la correcta utilización del mismo. Igualmente, se compromete a realizar una correcta utilización del software, de manera tal que no puede utilizar ni instalar software que no tenga la correspondiente licencia (software pirata); 2. Los equipos de computación y software asignados al desarrollo del proyecto están destinados exclusivamente para propósitos propios de la organización; 3. Bajo ninguna circunstancia se permite que EL TRABAJADOR instale software aplicativo personal. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, debe estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados sólo por personal del área de administración y/o informática debidamente autorizado; 4. Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados, para crear, bajar de internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, música, juegos de cartas y demás circunstancias que no pertenezcan a la labor que le corresponde; 5. EL TRABAJADOR debe manejar con el debido cuidado los equipos por lo tanto las comidas, bebidas y/u otros objetos similares se deben mantener lejos de ellos. Las computadoras portátiles deben mantenerse en todo momento en un lugar seguro; 6. EL TRABAJADOR no está facultado para enviar correos electrónicos desde los equipos asignados por la organización, en forma indiscriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa del Representante de EL EMPLEADOR; 7. EL TRABAJADOR es responsable del cuidado y buen estado del equipo que tiene asignado, es decir, que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado. Por lo tanto, debe tomar todas las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo

asignado sin autorización, ya que podrían instalar, borrar, dañar o copiar software o archivos no permitidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS. EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas/procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de los procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los fondos y hacer las transacciones, etc., las partes de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos. Dentro de este plazo prudencial EL EMPLEADOR podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: PLAZO PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR de buena fe pactan un plazo de treinta (30)

días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato para efectuar el pago de la liquidación de prestaciones sociales que corresponda al final de la relación laboral, sin importar el modo de terminación de la misma. Por tratarse de un plazo acordado entre las partes y razonable para realizar todos los ajustes contables y financieros requeridos para el pago, el plazo aquí otorgado por EL TRABAJADOR no generará intereses remuneratorios o de mora, así como tampoco la indemnización moratoria de la que se habla en Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a entregar a EL EMPLEADOR los elementos de trabajo el mismo día de la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, backup de la información, backup de los correos electrónicos, celulares, radios asignados y cualquier tipo de elemento y/o equipo que hubiere sido asignado por EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. EL TRABAJADOR se obliga a: a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de EL EMPLEADOR, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla; b) Devolver el carnet que lo acredita como empleado y/o autoriza para desempeñar las funciones de su cargo; c) Hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación; d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO LABORAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Las partes de común acuerdo precisan lo siguiente: 1. EL TRABAJADOR declara que oportunamente recibió los siguientes documentos: Perfil de Cargo, Política de Calidad y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL EPLEADOR; 2. Que se enteró de su contenido y que los entendió adecuadamente; 3. Que acepta que los cumplirá en forma estricta; 4. De no ser así, las partes establecen que su inobservancia se considera FALTA GRAVE y por consiguiente se aplicará el Decreto 2351 de 1965, en su Artículo 7º, literal A, que establece las justas causas para terminar el contrato de trabajo en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno y en el Contrato de Trabajo suscrito en su oportunidad; 5. El contenido de esta cláusula hace parte integrante del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

TRIGÉSIMA. - La cláusula primera del presente contrato establece que EL TRABAJADOR desempeñará las funciones de **INGENIERO RESIDENTE** y las demás actividades conexas, similares o complementarias de acuerdo a las órdenes e instrucciones que reciba de EL EMPLEADOR o sus representantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN O DELEGACIÓN DE FUNCIONES. Por expresa disposición de EL EMPLEADOR, se deja constancia de que a EL TRABAJADOR por comisión se le delega dentro de sus actividades y la asignación salarial acordada a realizar gestiones propias de su cargo o compatibles con las que realiza la organización, demás compañías del grupo, de los dueños o con aquellas organizaciones o personas con las que tenga relación directa o indirecta de acuerdo a su objeto social. Lo anterior, lo acepta EL TRABAJADOR dadas las actividades conexas, similares y complementarias que realizan y por estar involucradas dentro de su jornada de trabajo y la remuneración pactada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre EL EMPLEADOR y sus TRABAJADORES, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial de la organización.

TRIGÉSIMA TERCERA. - EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

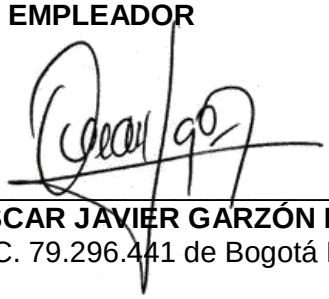
Para constancia se firma en dos ejemplares, uno para cada parte, en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) día del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

EL TRABAJADOR



FABIAN ANDRES CARDONA M
C.C. No. 1.018.461.296 de Bogotá

EL EMPLEADOR



OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
C.C. 79.296.441 de Bogotá D.C.

Contrato de Prestación de Servicios No 1	**Fecha de inicio:** **12 DE ABRIL DEL 2021**
Contratante: CONSORCIO GEYKA	**NIT: 901.266.175-0**
Contratista: NESTOR NIETO CESPEDES	**C.C. o NIT Contratista: 7.217.273 de Duitama**
Valor del Contrato: $ 1.590.000	**Forma de Pago: Definida en la Cláusula Cuarta (04)**
Dedicación: 25 %	**Contrato de Prestación de Servicios Derivado: Contrato de Interventoria No. 1521 de 2020**
Objeto del Contrato: Contrato de Interventoria No. 1521 de 2020 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".	

Entre los suscritos **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número **79.296.441 de Bogotá**, quien en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO GEYKA –** identificado con el **NIT 901.266.175-0,** y quién en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, el señor**: NESTOR NIETO CESPEDES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.217.273 de Duitama y quién en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil, según el caso y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. -** El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar todas las Actividades como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA,** Contrato No. 1521 de 2020 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"., con una dedicación mensual del 25% para el área TECNICA, en tal sentido, el contratista presentará la hoja de vida del profesional que cumpla el perfil exigido por la entidad a través del CONTRATO 1521 de 2020. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para desarrollar el objeto, **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar todas las actividades propias del servicio contratado: 1) revisar y aprobar los cronogramas

detallados de cada una de las etapas, presentados por el contratista. 2) Hacer seguimiento semanal detallado al contrato de obra con el fin de determinar su estado de avance y hacer los comentarios respectivos sobre su evolución, identificando actividades atrasadas, holguras, ruta crítica y compromisos del contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo contractual 3) Revisar los informes semanales y mensuales en cuanto al avance del proyecto, comentando la ruta crítica y el estado de cada una de las actividades. 4) Asistir a las reuniones solicitadas por el INIVIAS y las necesarias programadas con el Contratista, 5) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los documentos contractuales del Contratista de obra y las Especificaciones Técnicas. 6) Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y cumplimiento de las etapas del proyecto, 7) Preparar y presentar los informes sobre el estado del proyecto en las reuniones semanales. PARAGRAFO UNO: Todas las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del contrato de interventoría con relación a las áreas. PARAGRAFO DOS: Se debe exigir al contratista el cumplimiento de las normas técnicas de referencia del INVIAS y las que haya lugar para este tipo de proyectos **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato corresponde a UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (**$1.590.000)** pesos moneda colombiana. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El **CONTRATANTE** pagará el valor del contrato en pagos mensuales **COSTO FIJO:** se desembolsará de forma mensual contra la presentación del pago de la seguridad social y corresponderá al 25% del valor mensual. EL COSTO VARIABLE: Se desembolsará contra la presentación de informes según la necesidad dentro del proyecto y la dedicación real ejecutada en el mes, el cual, corresponderá al 25% del valor mensual **PARÁGRAFO 1-** Requisitos de pago: Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, Al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Deberán ser refrendados por **EL CONTRATANTE** (Director de Interventoría). b. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, estableciendo como base de cotización el valor del presente contrato y/o su equivalencia mensual, los pagos de las cotizaciones respectivas se deben encontrar al día de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y se realizarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que **EL CONTRATISTA** subsane las glosas que se le formulen. d). Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO 2**- Sistema de pago En atención al tipo de contrato, la forma de pago y el objeto a contratar, el sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en esta Cláusula incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de

trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para **EL CONTRATISTA** y, en general, todos los costos en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la cumplida ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO 3**-: Aportes **El CONTRATISTA** manifiesta que realizará los aportes a la seguridad social y que en caso de efectuar las actividades de supervisión y no haber realizado el pago, autoriza desde ya a para efectuar el pago de estos aportes y este se deducirá de las sumas a su favor, para el caso de la ARL esta será cubierta por el **CONSORCIO GEYKA**. **PARAGRAFO 4:** En atención a la forma de pago el valor del contrato podrá variar en función a la dedicación real dentro del proyecto, por lo tanto, se entiende que podrá aumentar o disminuir en el evento que se requiera mayores dedicaciones o por el contrario no exista la necesidad de la presentación de informes y/o conceptos. **PARAGRAFO 5:** Igualmente, el presente contrato se encuentra vinculado al contrato del INVIAS y el CONSORCIO GEYKA, por lo tanto, los cambios contractuales como suspensiones, prórrogas, entre otros; afectaran el presente contrato de igual forma**. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Todas las enunciadas en las cláusulas primera y segunda, y además: **1)** Cumplir en forma eficiente y oportuna la prestación del servicio contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **2)** Emitir los conceptos a los documentos generados por el contratista y que correspondan a su área. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la terminación del contrato sin que haya lugar a indemnización alguna por parte del contratante**. 3)** Estar afiliado al sistema de Salud, Pensión y riesgos profesionales. **4)** Visitar los frentes de trabajo a su cargo para el correcto ejercicio de la supervisión. **5)** Remitir los conceptos de los informes presentados para su valoración en un término no superior a tres (3) días hábiles. **EL CONTRATANTE** correrá con los gastos de Transporte Aéreo y Terrestre a los sitios del Proyecto, así como el pago de gastos de alojamientos y alimentación durante los días de desplazamiento a las zonas de proyecto **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1.-**Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de forma oportuna, para la debida ejecución del contrato. **2.-** Cancelar los valores pactados en la forma acordada, previa aprobación de la cuenta de cobro. **3.-** Suministrar toda su capacidad técnica y profesional en el ejercicio de sus funciones. **4.-** Entregar toda la información técnica obtenida en desarrollo de su supervisión. **SEPTIMA. PLAZO. -** El plazo de este contrato está estimado inicialmente es de **OCHO MESES (08) MESES** contados a partir de la fecha de inicio; no obstante, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo o cancelarlo en cualquier momento, dando aviso con cinco 05 días de antelación al vencimiento. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL. -** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, será causa justificada para la terminación unilateral del acuerdo antes de su vencimiento, mediante aviso escrito

que indique los motivos que generaron este incumplimiento. Para todos los efectos legales, las partes, de común acuerdo convienen en que **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, ni indemnización **al CONTRATISTA**, mediante aviso dado por escrito al **CONTRATISTA** con dos (2) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término. **NOVENA. NATURALEZA DEL SERVICIO Y DEL CONTRATO. -** El **CONTRATISTA** prestará el servicio contratado en forma independiente. Por lo tanto, este contrato es de naturaleza civil y no implica vinculación laboral alguna entre las partes. **DECIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. -** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio contratado, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas y adoptar las modificaciones o correcciones a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA**. **CLAUSULA PENAL. -** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al **CONTRATANTE** a exigir de aquel, el pago del diez por ciento **(10 %)** sobre el valor del contrato, suma que será descontada de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO. -** El presente contrato no podrá cederse en todo ni en parte, sin la previa autorización por escrito del **CONTRATANTE. DECIMA TERCERA. IMPUESTOS. -** El IVA aplicable deberá ser discriminado en la facturación presentada por el **CONTRATISTA** si aplica**. EL CONTRATISTA** declara conocer las normas tributarias vigentes y, en especial, las relacionadas con la retención en la fuente, de todo tipo de impuestos, en cuanto sean aplicables al presente Contrato, así como las referentes a los impuestos sobre renta y remesas al exterior, en el evento de pagos en moneda extranjera, sin perjuicio de las disposiciones cambiarias vigentes. Igualmente, aceptará toda nueva disposición y/o cualquier modificación que dentro de los regímenes legales mencionados se produzca y que incidan en los términos de este Contrato. **DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR. -** Constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aquellos imprevistos a que no es posible resistir. Así, cuando alguna de las partes se vea afectada por circunstancias constitutivas de fuerza mayor que le impidan o demoren el cumplimiento de este Contrato, lo comunicará por escrito a la otra, anexando las pruebas de la ocurrencia de la fuerza mayor, para que, con la aceptación de ésta, se puedan suspender los términos del Contrato o bien, tomar las medidas correctivas pertinentes. Si la fuerza mayor fuere de tal naturaleza que llevare a considerar la conveniencia de dar por terminado definitivamente este Contrato, las partes así lo harán constar por escrito y la terminación, por este motivo, se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios. No obstante, constituyen excepciones a la fuerza mayor y, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal y directa el **CONTRATISTA**, los siguientes: 1) Amenaza de actos terroristas. 2) Huelgas, paros o disturbios laborales en general. 3) La variación normal de las condiciones climáticas. Se entiende por variación normal, los cambios de temperatura, la época de lluvias, la de sequía o verano, etc. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES APLICABLES. -** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., las leyes aplicables al presente contrato, serán las civiles y comerciales aplicables a esta clase de contrato.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C., doce (12) día del mes de abril del 2021.

EL CONTRATANTE,

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante Legal
CONSORCIO GEYKA

EL CONTRATISTA,

NESTOR NIETO CESPEDES
7.217.273 de Duitama
DIRECTOR INTERVENTORIA

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VIATICOS
Especialistas, Director y Residentes

17 de junio de 2021

CUENTA DE COBRO No. 5

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 830.215.807-2

DEBE A.

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

POR CONCEPTO DE VIATICOS DE ESPECIALISTAS, DIRECTOR Y RESIDENTES , CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR **$ 302.000,00**

VALOR EN LETRAS:
SON: TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE.

Atentamente

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GEYKA

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VIATICOS ESPECIALISTAS, DIRECTOR Y RESIDENTES

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

CONCEPTO	DEDICACION	TOTAL UTILIZACION	COSTO MENSUAL	TOTAL
VIATICOS DE ESPECIALISTAS, DIRECTOR Y RESIDENTES , CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	DIA	2,00	151.000,00	302.000,00
REVISO	302000		TOTAL	**$ 302.000**

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Relacion de Pagos - VIATICOS DE ESPECIALISTAS, DIRECTOR Y RESIDENTES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

Item	Descripcion	Valor	Fecha	Total
1	Servicio de Hospedaje	$ 75.000	12-abr-21	$ 75.000
2	Servicio de Alimentacion	$ 20.500	12-abr-21	$ 20.500
3	Servicio de Alimentacion	$ 27.200	12-abr-21	$ 27.200
4	Servicio de Alimentacion	$ 22.700	12-abr-21	$ 22.700
5	Servicio de Alimentacion	$ 20.500	13-abr-21	$ 20.500
6	Servicio de Alimentacion	$ 30.500	13-abr-21	$ 30.500
7	Rembolso de Gastos de viaticos de los cuales no se otorgo factura de venta (Alimentacion, Refigerios, Agua, etc)	$ 105.600	12 y 13 abr-21	$ 105.600
8				$ -
9				$ -
		Total a Cobrar		**$ 302.000**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



INFORME DEL RESIDENTE E INTERVENTORIA
No. 1

Visita Inicial
12 y 13 de abril del 2021

INTERVENTORÍA CONSORCIO GEYKA

CONTRATO 1521 DE 2020

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA
3. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
4. CONCLUISIONES

1. INTRODUCCIÓN

Una vez impartida la orden de inicio del contrato de interventoría **1521 del 2021** el día 12 de abril del 2021 por parte del INVIAS y del contrato de obra **LP-OP-02-2021** por parte de la administración Municipal de Paratebueno – Cundinamarca, se realizó la visita inicial de obra en conjuntamente entre los delegados de la administración municipal, el contratista de obra y la interventoría los días 12 y 13 de abril del 2021, con el fin de identificar en terreno las condiciones de la obra previo al inicio de las actividades.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

Contratista:	CONTRATISTA DE OBRA	INTERVENTORÍA
Contrato N°:	LP-OP-02-2021	1521-2020
Objeto:	MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACION DE LAS VÍAS RURALES PARA LA PAZ, EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Contratista:	CONSORCIO DE OBRAS DO	CONOSRCIO GEYKA
Representante legal:	JOHANNA IVETTE LÓPEZ TINOCO	OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Valor inicial:	$ 3.268.346.857,04	$ 228.755.719
Plazo Inicial:	Ocho (8) meses	Ocho (8) meses
Fecha de Inicio:	12 de abril del 2021	12 de abril del 2021
Fecha de terminación actualizada:	11 de diciembre de 2021	11 de diciembre de 2021
Etapa de Estudios y Diseños	2 meses	
Etapa de Obra	6 meses	

3. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Se realizó la visita inicial de obra conjuntamente entre los delegados de la administración municipal, el contratista de obra y la interventoría los días 12 y 13 de abril del 2021, con el fin de identificar en terreno las condiciones de la obra previo al inicio de las actividades en donde se realizaron las siguientes actividades:

3.1 Localización del Inicio de tramo de intervención: Se verifico que el inicio del tramo de intervención corresponde al sector conocido como San José de la Carretera a aproximadamente 3.5km del casco urbano de Maya, de donde se iniciaran las actividades de caracterización vial acorde con el alcance de la obra.

3.2 **Localización de Intervención de Obras:** como parte de la visita inicial, se realizó la identificación de la localización de las obras definidas en los documentos contractuales del contrato de obra por las partes en donde se identificó lo siguiente:

- **Localización de Placa Huellas:** de los 10 tramos a intervenir solo se realizó la localización de 7 tramos con una longitud aproximada de 3.039m de los 3.500m previstos contractualmente, por lo que estableció realizar la verificación de los puntos definidos contractualmente, con el fin de determinar la localización de los 3 tramos faltantes.

Obra	Longitud	Abs. Inicial	Abs. Final
Placa Huella No. 1	287 m	K12+700	K12+987
Placa Huella No. 2	110 m	K13+088,3	K13+197,52
Placa Huella No. 3	112 m	K13+227,5	K13+339,14
Placa Huella No. 4	422 m	K13+389,02	K13+810,77
Placa Huella No. 5	888 m	K13+886,96	K14+774,80
Placa Huella No. 6	354 m	K14+878,37	K15+232,22
Placa Huella No. 7	866 m	K15+334,14	K16+200
Placa Huella No. 8	NO IDENTIFICADA		
Placa Huella No. 9	NO IDENTIFICADA		
Placa Huella No. 10	NO IDENTIFICADA		
Total	3039 m		

- **Localización de Obras Hidráulicas**: se realizó la localización de las seis (06) alcantarillas definidas en los documentos contractuales, sin embargo se solicitó al contratista de obra de obra realizar la inspección del estado de las mismas así como el de las demás obras hidráulicas con el fin de determinar su estado actual y su posible o no intervención.

  Ahora bien, en cuanto al box Colbert se realizó su localización y se evidencio claramente la necesidad de construcción de esta obra en el lugar definido en los documentos contractuales de la licitación.



- **Localización de Muros en Gaviones**: durante la visita realizada no fue posible localizar las obras de contención en muro de gaviones, teniendo en cuenta que no se evidenciaron procesos de perdida de calzada o ampliación de la misma que ameritara la ejecución de esta actividad, por consiguiente se solicitó al contratista de obra realizar la localización de las mismas acorde con las coordenadas definidas en los documentos contractuales, con el fin de establecer su idoneidad para su ejecución o si es el caso su relocalización.

3.3 Identificación de Puntos Críticos:

Durante el desarrollo de la visita inicial, se logró evidenciar la existencia de tres puntos críticos que por sus condiciones supeditarían la ejecución de los tramos de placa huella en cada uno de estos sectores, teniendo en cuenta que no sería posible garantizar por parte del contratista la calidad y estabilidad de la obra.

- **Punto Crítico No. 1 – Tramo Placa Huella No. 5:** Deslizamiento Rotacional del talud superior en una longitud aproximada de 65m.



- **Punto Crítico No. 2 – Tramo Placa Huella No. 6:** Zona con presencia de areniscas, sector afectado por procesos de socavación, lo cual ha conllevado en reiteradas ocasiones a perderse el paso vehicular.



- Punto Crítico No. 3 – Tramo Placa Huella No. 6: Deslizamiento Rotacional del talud superior en una longitud aproximada de 50m – Movimiento en Inactivo.



4. CONCLUISIONES

- De acuerdo con la visita realizada, el contratista de obra debe realizar un análisis de los puntos críticos con su especialista en geotecnia, que permita definir si estos puntos serán intervenidos a nivel de placa huella sin afectar la estabilidad de la misma. .

- El contratista de obra deberá realizar la inspección de las alcantarillas existentes en los tramos de construcción de la placa huella, con el fin de determinar su estado actual y el tipo de intervención a ejecutar.

- Se deberá realizar la localización de los muros de gaviones por parte del contratista de obra, con el fin de determinar su ejecución o no en los lugares definidos contractualmente.

Atentamente,

Fabián Andrés Cardona Martínez
Ingeniero Residente de Interventoría
CONSORCIO GEYKA

Elaboró:				
c.c.	Archivo Oficina			
Anexos:	Folios: ( )	CD ( )	Tomos ( )	Planos ( )

Casa - Hotel y Parqueadero Las Piñas

Fredy Quiroga Tirado
Matrícula mercantil
No. 315245
fecha 2020/03/19
Nit: 79821080-1

DIRECTV

WiFi

Modernas Habitaciones con Baño Privado, Televisión Satelital Servicio de Parqueadero

Km 86 (Vía Villavicencio - Barranca de Upia) Reservas / Cel.: 320 361 30 25

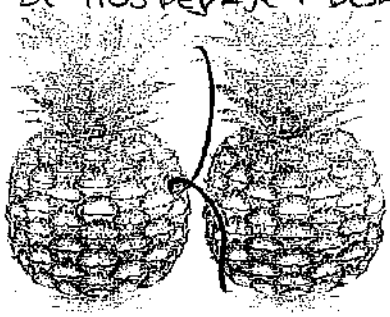
FECHA FACTURA: 12 | 04 | 2021.

FACTURA DE VENTA No 1759

Cliente: CONSORCIO GESKA.

Dirección: CALLE 150 # 16-56 Tel: 316.529.7867.

Numero de Placa: C.C. ó NIT.: 901.266.175-0.

CANT.	DETALLE	Vr. TOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE + DESAYUNO. 	75.000

Esta factura de venta se asimila en sus efectos legales a un titulo valor según Ley 1231 de 2008

TOTAL $ 75.000.

RESTAURANTE LA FONDA CRIOLLA

PLATOS A LA CARTA Y ALMUERZO CORRIENTE

Calle 2 No. 3 - 54 Barrio Villa Brailly - Maya - Cundinamarca Cel: 310 203 8077

JULIO E. MAMBY
RUT. 11.280.233

FACTURA DE VENTA
Nº 098

FECHA FACTURA 12 | 04 | 2021

Señores: CONSORCIO GEYKA C.C. 901.266.175-0.

Dirección: Tel.:

CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	SERVICIO DE RESTAURANTE.	18.000	18.000
1	GASEOSA.	2500	2.500

IMPRESO POR: IMP. PEGASO S.A. NIT: 10.339.428 - 5 DEL 1 AL 5.000 FACT. POS

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.

TOTAL 20.500.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ACEPTADA

RESTAURANTE LA FONDA CRIOLLA

PLATOS A LA CARTA Y ALMUERZO CORRIENTE

Calle 2 No. 3 - 54 Barrio Villa Brailly - Maya - Cundinamarca Cel: 310 203 8077

JULIO E. MAMBY
RUT. 11.280.233

FACTURA DE VENTA
Nº 099

FECHA FACTURA 12 | 04 | 2021

Señores: CONSORCIO GEYKA C.C. 901.266.175-0.

Dirección: Tel.:

CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	SERVICIO DE RESTAURANTE.	22.000	22.000
1.	JUGO NATURAL	5.200.	5.200

IMPRESO POR: IMP. PEGASO S.A. NIT: 10.339.428 - 5 DEL 1 AL 5.000 FACT. POS

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.

TOTAL 27.200.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ACEPTADA



RESTAURANTE LA FONDA CRIOLLA

PLATOS A LA CARTA Y ALMUERZO CORRIENTE

Calle 2 No. 3 - 54 Barrio Villa Braily - Maya - Cundinamarca Cel: 310 203 8077

JULIO E. MAMBY
RUT. 11.280.233

FACTURA DE VENTA
Nº 097

FECHA FACTURA
12 | 04 | 2021

Señores: CONSORCIO GEJRA C.C. 901.266.175-0.

Dirección: Tel.:

CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	SERVICIO DE RESTAURANTE	16.500	16.500
1	LIMONADA DE COCO.	6.200	6.200

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.

TOTAL 22.700

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ACEPTADA



RESTAURANTE LA FONDA CRIOLLA

PLATOS A LA CARTA Y ALMUERZO CORRIENTE

Calle 2 No. 3 - 54 Barrio Villa Braily - Maya - Cundinamarca Cel: 310 203 8077

JULIO E. MAMBY
RUT. 11.280.233

FACTURA DE VENTA
Nº 100

FECHA FACTURA
13 | 04 | 2021

Señores: CONSORCIO GEJRA C.C. 901.266.175-0.

Dirección: Tel.:

CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	SERVICIO DE RESTAURANTE	18.000	18.000
1	GASEOSA	2500	2.5000

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.

TOTAL 20.500.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ACEPTADA



RESTAURANTE LA FONDA CRIOLLA

PLATOS A LA CARTA Y ALMUERZO CORRIENTE

Calle 2 No. 3 - 54 Barrio Villa Brailly - Maya - Cundinamarca Cel: 310 203 8077

JULIO E. MAMBY
RUT. 11.280.233

FACTURA DE VENTA
Nº 101

FECHA FACTURA
13 | 04 | 2021

Señores: CONSORCIO GEYKA C.C. 901. 766. 175-0.

Dirección: Tel.:

CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PICADA PERSONAL	25.000	25.000
1	JUGO NATURAL	5.500	5.500

IMPRESO POR: ITR-REGISTRO S.A.S. NIT: 900.XXX.XXX-X - SUEL... 2019/07/15 17:03:

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.

TOTAL 30.500

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ACEPTADA

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0
CALLE 150 N. 16- 56 OF 401
4776033 - 6147590

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA PARA
EL REGIMEN SIMPLIFICADO
(ARTICULO 3 DECRETO 522 DE 2003)

SERVICIO Y/O COMPRA PRESTADO POR:

NOMBRE	FABIAN ANDRES CARDONA MARTINEZ	No.	1
NIT O CEDULA	1.018.461.926 DE BOGOTA		
DIRECCION	CRA 78D # 35-24 SUR - BOGOTA	CIUDAD	BOGOTA
TELEFONO	313 2543111	FECHA	13/04/2021

DESCRIPCION ESPECIFICA DE LOS ARTICULOS O SERVICIOS GRAVADOS ADJUNTOS

Rembolso de Gastos de viaticos de los cuales no se otorgo factura de venta (Alimentacion, Refigerios, Agua, etc) para la realizacion de la visita inicial al proyecto los dias 12 y 13 de abril del 2021 en el marco del desarrollo del contrato No 1521 de 2020 cuyo objeto es "NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

VALOR TOTAL DEL SERVICIO		$	105.600
RETENCION EN LA FUENTE	6%	$	-
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	$	-
VALOR A PAGAR		$	105.600

VALOR TOTAL: **CINENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS**

NOTA

Certifico que:*Mi patrimonio bruto era inferior a 4.500 UVT ($149.202.000)2*No fui responsable del impuesto sobre las ventas*Mis ingresos fueron iguales o inferiores a 1.400 UVT ($46.418.000)*Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedieron la suma de 1.400 UVT ($46.418.000).Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complem[illegible] el año gravable 201[illegible]. Declaro no poseo ningún trabajador a mi cargo. el servicio lo prestó de manera individual .

SERVICIO PR[illegible]ADO POR: FABIAN ANDRES CARDONA MARTINEZ
1.018.461.926 DE BOGOTA

CONTABILIZADO POR

APROBADO POR

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

TRANSPORTES AEREOS/TERRESTRES (INCLUYE PEAJES)

17 de junio de 2021

CUENTA DE COBRO No. 6

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 830.215.807-2

DEBE A.

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

POR CONCEPTO DE TRANSPORTES AEREOS/TERRESTRES (INCLUYE PEAJES), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR **$ 401.940,00**

VALOR EN LETRAS:
SON: CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

Atentamente

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GEYKA

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

TRANSPORTES AEREOS/TERRESTRES

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

CONCEPTO	DEDICACION	TOTAL UTILIZACION	COSTO MENSUAL	TOTAL
TRANSPORTES AEREOS/TERRESTRES (iNCLUYE PEAJES) , CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Según Comprobante por Mes	0,66	609.000,00	401.940,00
REVISO	.....		TOTAL	**$ 401.940**

Bogotá, abril 20 del 2021

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

DEBE A:

CGR S.A.S
NIT: 830.076.603-9

LA SUMA DE:

$ 410.000

CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/cte

POR CONCEPTO DE:

Alquiler del Vehículo Ssanyong con placas RGM 639 por los días 12 y 13 de abril del 2021 en el marco del desarrollo del contrato No 1521 de 2020 cuyo objeto es "NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Atentamente,

INNA KHMELEVSKAIA
Subgerente General
CGR S.A.S

ORDEN DE SERVICIO
CONSORCIO GEYKA

0001-2021

Registro de subcontratista:

Nombre: CGR S.A.S No.:

Dirección: Calle 150 No. 16 - 56 Oficina 4001 Tel.: (031) 614 7590

Ciudad: Bogotá D.C Nit. [X] C.C. [ ]

Lugar y Fecha: 11 de abril del 2021

Alquiler del Vehículo Ssanyong con placas RGM 639 (Incluye Pejaes y Combustible) por los días 12 y 13 de abril del 2021 en el marco del desarrollo del contrato No 1521 de 2020 cuyo objeto es "NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

VALOR TOTAL : **$410.000**

SON: **CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/cte**

FORMA DE PAGO: Anticipado al Servicio

CENTRO DE COSTOS

C-127

FECHA DE INICIACIÓN

FECHA DE TERMINACIÓN

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE APARECEN AL DORSO DE LA PRESENTE ORDEN.

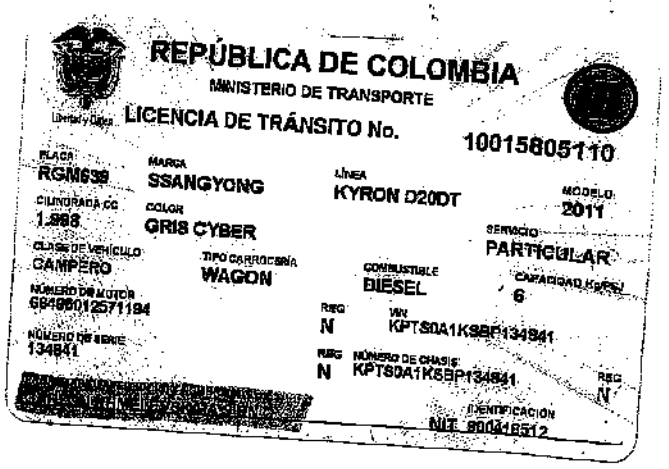
POR EL CONTRATISTA:

INNA KHMELEVSKAIA
Subgerente General
CGR S.A.S

POR CONSORCIO GEYKA.:

FIRMA AUTORIZADA:

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL ,
CONSORCIO GEYKA

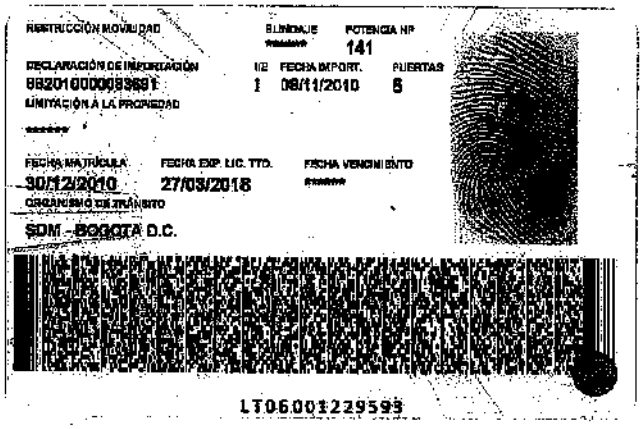


REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015805110

PLACA: RGM639
MARCA: SSANGYONG
LÍNEA: KYRON D20DT
MODELO: 2011
CILINDRADA CC: 1.998
COLOR: GRIS CYBER
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
TIPO CARROCERÍA: WAGON
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD PASAJ: 6
NÚMERO DE MOTOR: G6419012571194
REG: N
VIN: KPTS0A1K5BP134941
NÚMERO DE SERIE: 134941
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: KPTS0A1K5BP134941
REG: N
IDENTIFICACIÓN: NIT 800416512



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
CILINDRAJE: ******
POTENCIA HP: 141

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 832010000093691
NO: 1
FECHA IMPORT.: 08/11/2010
PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 30/12/2010
FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/03/2018
FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06001229593



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT 830.125.996-9

La movilidad es de todos — Mintransporte

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 800256769-6
CONTRATO DE CONCESIÓN 005 DE 2015

BOLETERÍA MANUAL

No. 00827215

00827215

CATEGORÍA

ESTACIÓN PEAJE

VALOR $ 18500

Concesionaria Vial Andina — ANI

CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
NIT: 900.862.215-1
CONTRATO 010 /2015
PUENTE AMARILLO
RETENEDOR DE IVA

Tiquete: 0000202616256
Carril: 3
Fecha:2021/04/13 22:30:30
Categoria:1
Operador:21181992

Tarifa: $3.800
Forma de pago: Efectivo

FTS Tecnología
900325828-1
Easy Road Toll Line
FELIZ VIAJE

CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 800256769-6
CONTRATO DE CONCESIÓN 005 DE 2015

PEAJE BOQUERON1
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 800256769-6
CONTRATO DE CONCESION 005 DE 2015
Fecha :ABR 13 DE 2021 00:20:58
No.: 5082799 Ope.: 112'800000
Carril : 3 Turno : 1
Categoria : 1
Valor : 13200
Forma Pago: EFECTIVO
Sentido : V/CIO - BOGOTA
Software por Thomas Instruments S.A.
Nit 800.185.008-4 "VIAL"

Concesionaria Vial Andina — ANI — PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA

CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
NIT: 900.862.215-1
CONTRATO 010 /2015
VERACRUZ
RETENEDOR DE IVA

Tiquete: 0000200972420
Carril: 2
Fecha:2021/04/13 22:05:08
Categoria:1
Operador:21183484

Tarifa: $7.000
Forma de pago: Efectivo

FTS Tecnología
900325828-1
Easy Road Toll Line
FELIZ VIAJE

ANI — Concesionaria Vial Andina
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 800256769-6

PEAJE NARANJAL
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 80025
CONTRATO DE CONCESION 005 DE 2015
Fecha :ABR 13 DE 2021 21:28:15
No.: 386224 Ope.: 107413769
Carril : 1 Turno : 4
Categoria : 1
Valor : 11200
Forma Pago: EFECTIVO
Sentido : V/CIO - BOGOTA
Software por Thomas Instruments S.A.
Nit 800.185.008-4 "VIAL"

Escaneado con CamScanner

CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
NIT: 900.862.215-1
CONTRATO 010 /2015
PUENTE AMARILLO
RETENEDOR DE IVA

Tiquete: 0000202766132
Carril: 2
Fecha:2021/04/12 06:53:24
Categoria:1
Operador:1234790223

Tarifa: $3.800
Forma de pago: Efectivo

FTS Tecnología
900325828-1
Easy Road Toll Line
FELIZ VIAJE

CONTRATO DE CONCESION 005 DE 2015

ANI Concesionaria Vial Andina

PEAJE NARANJAL
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 800256769-6
CONTRATO DE CONCESION 005 DE 2015
Fecha :ABR 12 DE 2021 05:44:42
No.: 477067 Ope.:1074136059
Carril : 11 Turno : 1
Categoria : 1
Valor : 11200
Forma Pago: EFECTIVO
Sentido : BOGOTA - V/CIO
Software por Thomas Instruments S.A.
Nit 800.185.008-4 "VIAL"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT 830.125.996-9
La movilidad es de todos Mintransporte

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 800256769-6
CONTRATO DE CONCESIÓN 005 DE 2015

BOLETERÍA MANUAL

00799176

No. 00799176

CATEGORÍA I

ESTACIÓN PEAJE PIPIRAL

VALOR $ 18500

Concesionaria Vial Andina · ANI

ANI Concesionaria Vial Andina

PEAJE BOQUERON1
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT: 800256769-6
CONTRATO DE CONCESION 005 DE 2015
Fecha :ABR 12 DE 2021 04:42:33
No.: 563752 Ope.:52740128
Carril : 5 Turno : 1
Categoria : 1
Valor : 13200
Forma Pago: EFECTIVO
Sentido : BOGOTA - V/CIO
Software por Thomas Instruments S.A.
Nit 800.185.008-4 "VIAL"

CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
NIT: 900.862.215-1
CONTRATO 010 /2015
VERACRUZ
RETENEDOR DE IVA

Tiquete: 0000201035957
Carril: 1
Fecha:2021/04/12 07:27:32
Categoria:1
Operador:21182636

Tarifa: $7.000
Forma de pago: Efectivo

FTS Tecnología
900325828-1
Easy Road Toll Line
FELIZ VIAJE

Escaneado con CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2020	12	16

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2020	12	28
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2021	12	27

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500103939201	RGM639	CAMPEROS	PARTICULAR	1998	2011

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
6	SSANGYONG	KYRON D20DT	WAGON - 234

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
66495012571194	KPTS0A1KSBP134841	KPTS0A1KSBP134841	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CGR LTDA	3165297863	NT	830076603	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
77245	1500	77245	1500103939201	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
611	$379,700.00	$189,850.00	$1,800.00

TOTAL A PAGAR

$571,350.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, ***lo invitamos a ingresar aquí.***

El SOAT es ***irrevocable,*** *no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015*



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 152399508

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REVICARS COLOMBIA SAS

NIT: 900796357

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-054-001

Fecha de expedición: 2021/03/16

Fecha de vencimiento: 2022/03/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	RGM639	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	SSANGYONG	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	1998	**NRO. MOTOR:**	66495012571194
NRO. CHASIS:	KPTS0A1KSBP134841	**VIN:**	KPTS0A1KSBP134841
LÍNEA:	KYRON D20DT		
COLOR:	GRIS CYBER		

NOMBRE PROPIETARIO: GARZON KHMELEVSKAIA S EN C

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOSE ALBERTO CIFUENTES BELTRAN

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Edición De Informes, Papelería, Reproducción De Documentos, Planos, Fotografías, Etc

17 de junio de 2021

CUENTA DE COBRO No. 10

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 830.215.807-2

DEBE A.

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

POR CONCEPTO DE EDICIÓN DE INFORMES, PEPELERÍA, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFÍAS, ETC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR **$ 186.480,00**

VALOR EN LETRAS:
SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Atentamente

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO GEYKA

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTRATO 1521 de 2020
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EDICION DE INFORMES, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

CONCEPTO	DEDICACION	CANTIDAD	TOTAL UTILIZACION	COSTO MENSUAL	TOTAL
EDICIÓN DE INFORMES, PEPELERÍA, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFÍAS, ETC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Según Comprobante por Mes	1	0,63	296.000,00	186.480,00
REVISO	.....			TOTAL	**$ 186.480**

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Relacion de Pagos - EDICION DE INFORMES, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

Item	Descripcion	Valor	Dedicacion	Total
1	Edicion de Informes ,	$ 100.000	100%	$ 100.000
2	Papeleria	$ 130.753	67,00%	$ 87.605
3				
4				
5				
		Total a Cobrar		**$ 187.605**

Bogotá, abril 20 del 2021

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

DEBE A:

CGR S.A.S
NIT 830.076.603 - 9

LA SUMA DE:

$ 100.000

CIEN MIL PESOS M/cte

POR CONCEPTO DE:

Edición de Informes Correspondiente al periodo de 12 al 30 de abril del 2021 en el marco del desarrollo del contrato No 1521 de 2020 cuyo objeto es "NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Atentamente,

INNA KHMELEVSKAIA
Subgerente General
CGR S.A.S

COMERCIALIZADORA MAF S.A.S.
TAURO # 4
Nit:900338037-9
CALLE 11 N. 20A - 23
Telefono: 2373441-2016294
DOC. EQUIVALENTE No.: BT11 2723
Fecha: 04/24/2021 Hora: 19:17
Cajero: caja01 Caja: 01
Vendedores: A0 ADRIANA LUCIA TINJACA

Cliente: CONSORCIO GEYKA
Tel:3164709021 CC/Nit:901266175
CALLE 150 NO 16-56 OFIC 4001

Codigo	Articulo	Iv	Cant	Total
21528	GUIA CLAS 19 U		20	11,600
1FIC	CARTULINA 105 BLANCA MARFIL UND			
	20 Unidades x $580.00			
83525	LEGAJADOR 19 U		15	51,000
AZ	CARTA AZUL PLASTIFICADO MARFIL UND			
	15 Unidades x $3,400.00			
12486	ESFERO BI 19 U		1	3,996
C	CRISTAL NEGRO CAJA X 12 UND			
92894	PAPEL RES 19 U		10	89,000
MA	FOTOCOPIA 75GRS CARTA HP UND			
	10 Unidades x $8,900.00			

IVA %	VR.BASE	VR.IVA	TOTAL
19.00	130,753	24,843	155,596

TOTAL: 155,596

ITEMS: 4 01 EFECTIVO $ 155,596
CAMBIO $ 0

IVA REG.COMUN RES.18764006323259 DE
2020/10/27 HABILITA FACTURA PREF.BT
DEL BT11-1 AL BT11-300000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

1-Para HP carta 1 Copa varios

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)

17 de junio de 2021

CUENTA DE COBRO No. 11

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 830.215.807-2

DEBE A.

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

POR CONCEPTO DE COMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA Y/O CELULAR, FAX, CORREO, INTERNET, ETC), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR **$ 183.330,00**

VALOR EN LETRAS:
SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

Atentamente

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO GEYKA

CONSORCIO GEYKA
NIT. 901.266.175-0

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTRATO 1521 DE 2020
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

COMUNICACIONES (TELEFONO, FAX, CORREO, ETC)

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

CONCEPTO	DEDICACION	CANTIDAD	TOTAL UTILIZACION	COSTO MENSUAL	TOTAL
COMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA Y/O CELULAR, FAX, CORREO, INTERNET, ETC), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Según Comprobante por Mes	1	0,63	291.000,00	183.330,00
REVISO	.....			TOTAL	**$ 183.330**

CONTRATO 1521 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Relacion de Pagos - COMUNICACIONES (TELEFONO, FAX, CORREO, ETC)
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

Item	Tipo	Nombre	Cargo	Celular	Valor	Dias Cobrados	Total
1	Celular	Nestor Nieto	Director de Interventoria	314 4422957	$ 43.900	16	$ 23.414
2	Celular	Fabian Cardona	Residente de Interventoria	313 2543111	$ 44.900	18	$ 26.940
3	Celular	Oscar Garzon	Representante Legal	314 4721991		5	$ -
4	Celular	Oficina Principal		316 5296863		6	$ -
5	Internet	Oficina Principal			$ 100.876	30	$ 100.876
				Total a Cobrar			**$ 151.230**

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

Sr. NESTOR NIETO CESPEDES
CRA 93 N&#65533; 42G-20 SUR SUMAPAZ
BOGOTA/CUNDINAMARCA
Código Postal:

Fecha de Carga de Minutos:	**14-May-2021**
Período de Facturación:	**14-Abr-2021 - a 13-May-2021**
Suspensión a partir de:	**28-May-2021**

Referencia de Pago Total:	**1155031371**
Factura Electrónica de Venta:	**E 5466495585**
Fecha de Facturación:	14-May-2021
Código Interno	1.15503137

TU PLAN FIDELIZADOS MAS S ULTRA MX IP DE $43,900

TU PLAN INCLUYE:

Entretenimiento

- 25 GB de almacenamiento
- Series y películas donde querías

Comunicación

- Minutos Ilimitados
- Datos 20 GB
- SMS Ilimitados Todo Destino

Apps que no gastan datos

Tarifas adicionales

CON TU PLAN POSTPAGO, CLARO QUE PUEDES TODO

TÚ QUE ERES CLIENTE POSTPAGO PUEDES:



Mayor información en claro.com.co

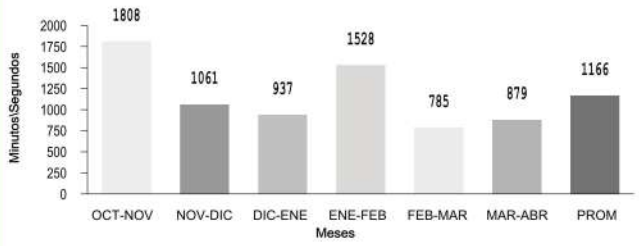
Estado de Cuenta

1 Deuda anterior	+ 2 Cargos fijos	+ 3 Consumos	+ 4 Otros conceptos	+ 5 Equipos a crédito	+ 6 Descuentos	= Total a pagar
(0.42)	43,900.00	0.00	1,115.76	0.00	0.00	45,015.34

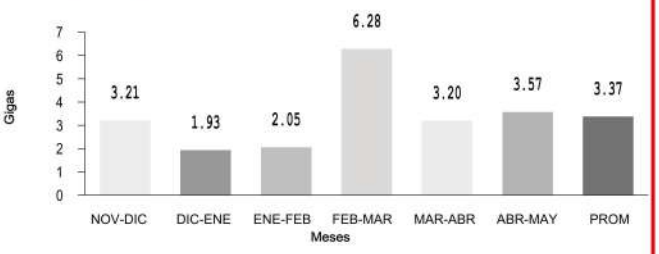
Impuestos IVA:6,979.26 Consumo:303.57 * La tasa de interés moratorio es del 25.83% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

Histórico de Consumos

LLAMADAS *



DATOS(EN GB)



Linea 3213884497

* No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

(415)7707175320010(8020)1155031371(3902)04501534

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Forma de Pago: Efectivo T.Crédito Cheque

Cód. Bco. No Cheque

Escanea el código QR para pagar tu factura

Sr. NESTOR NIETO CESPEDES

Referencia de Pago Total:	**1155031371**
No. de Identificación:	CC.: 7217273
Número Celular:	3144422957
Factura Electrónica de Venta:	E 5466495585

Pague antes de 26-May-2021

Total a pagar 45,015.34

*** Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación.**

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZA DE NUMERACION No. 18764005058497 DE 01-Oct-2020 PREFIJO E INTERVALO No. 5429523001 AL 5479523000 VIGENCIA DE 18 MESES.
Impreso por Edigrafos S.A.S. NIT 890.000.608-2 - 88688
CUFE-445d0634b651a078d9484200eab31917be8aef91d9f6f91b1313c2b1fe8a4b8c0b9ddf75e3e2f92a4b9dd7d4e17

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

Sr. FABIAN ANDRES CARDONA MARTINEZ
CR 78 D Nro. 35-24 SUR SUPERMANZANA 7
BOGOTA/CUNDINAMARCA
Código Postal:

Fecha de Carga de Minutos:	**07-May-2021**
Período de Facturación:	**07-Abr-2021 - a 06-May-2021**
Suspensión a partir de:	**23-May-2021**

Referencia de Pago Total:	**5341364553**
Factura Electrónica de Venta:	**E 5464795333**
Fecha de Facturación:	07-May-2021
Código Interno	1.34136455

TU PLAN TODO CLARO S ULTRA MX SM TMK DE $44,900

TU PLAN INCLUYE:

Entretenimiento
- 25 GB de almacenamiento
- Series y películas donde querías

Comunicación
- Minutos Ilimitados
- Datos 20 GB
- SMS Ilimitados Todo Destino

Apps que no gastan datos

Tarifas adicionales

CON TU PLAN POSTPAGO, CLARO QUE PUEDES TODO

TÚ QUE ERES CLIENTE POSTPAGO PUEDES:



Mayor información en claro.com.co

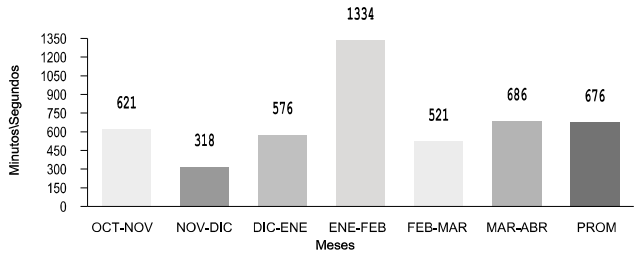
Estado de Cuenta

1 Deuda anterior	+ 2 Cargos fijos	+ 3 Consumos	+ 4 Otros conceptos	+ 5 Equipos a crédito	+ 6 Descuentos	= Total a pagar
0.00	44,900.01	0.00	0.00	0.00	0.00	44,900.01

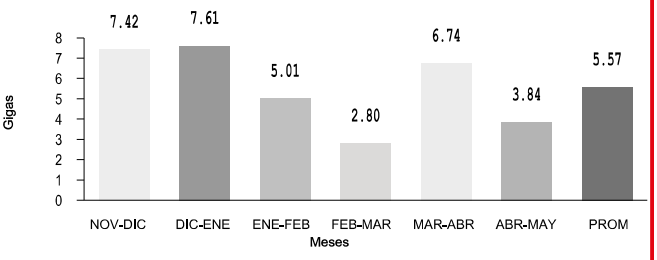
Impuestos IVA:7,119.96 Consumo:306.63 * La tasa de interés moratorio es del 25.97% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

Histórico de Consumos

LLAMADAS *



DATOS(EN GB)



Linea 3132543111

* No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

(415)7707175320010(8020)5341364553(3902)04490001

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Forma de Pago: Efectivo T.Crédito Cheque

Cód. Bco. No Cheque

Escanea el código QR para pagar tu factura

Sr. FABIAN ANDRES CARDONA MARTINEZ

Referencia de Pago Total:	**5341364553**
No. de Identificación:	CC.: 1018461926
Número Celular:	3132543111
Factura Electrónica de Venta:	E 5464795333

Pague antes de 21-May-2021

Total a pagar 44,900.01

*** Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación.**

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZADA DE NUMERACION No. 18764005050497 DE 01-Oct-2020 PREFIJO E INTERVALO No. 5426522001 AL 5476522000 VIGENCIA DE 18 MESES.
CUFE=0d7d837c2f9222289227 4a5877500f1b4b79b44e75aa43776ec1ab3a444d7aaaa2f9f8b8f026acaa2a2586b86f0d2

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

Cuenta al Día

C G R SAS

CLL150 CC CEDRITOS 16-56 OF401 BOGOTA DC
BOG BOGOTA D.C

P - C

ESTRATO NR 1091566 1/1

TVC-BOG- Micro:

Período de Facturación:	**Abr 02/21 - May 01/21**
Fecha de Pago Oportuno:	**Abr 23/21**
Fecha de Factura:	**Abr 02/21**
Fecha y Hora de Emisión:	Abr 02/21 00:00
Fecha y Hora de Aprobación:	Abr 05/21 13:36

Descargue aquí su factura electrónica

Cuenta o Ref. de Pago: **45950052**

Factura Electrónica de Venta: **R 930944312**

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764007507920 del 13 de Noviembre de 2020 Prefijo R, HABILITA desde 915619474 al 989785799. Vigencia de 6 meses.
Código único factura electrónica: 301c7293c7efe37f5f49fdc2b1a8d9d7ffacd7477a1ec1f83297b4c4bbe1e20bd7781da7e291996d92ce752e598838dae8a





COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

Bancolombia Baloto

(415)7709998002319(8020)093094431200004595005 2(3900)00100876(96)20210423

Forma de Pago Efectivo Cheque

Cód. del Banco Cheque N°

C G R SAS

Cuenta o Ref. de Pago: 45950052

No. de Identificación: NI 830076603

Factura Electrónica de Venta: R 930944312

Fecha de Factura: Abr 02/21

Período: Abr 02/21 - May 01/21

Pague Antes de: Abr 23/21

Total a Pagar: $ 100.876

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Estado de Cuenta

1 Deuda Anterior	2 Televisión	3 Internet	4 Telefonía	5 Móvil	6 Otros Servicios	Valor a Pagar
$ 0	$ 21.420	$ 59.355	$ 20.101	$ 0	$ 0	$ 100.876

Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	$ 100.876
PAGOS EFECTUADOS	$ -100.876
1 Deuda Anterior	$ 0

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV DIGITAL PLUS	02-Abr-21	01-May-21	30	$ 18.000
IVA				$ 3.420
2 Total Televisión				$ 21.420

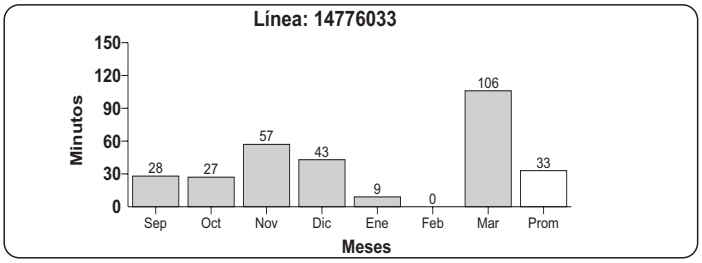
Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
CARGO FIJO 50 MEGAS	02-Abr-21	01-May-21	30	$ 49.878
IVA				$ 9.477
3 Total Internet				$ 59.355

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TELEFONIA*	02-Abr-21	01-May-21	30	$ 16.891
IVA				$ 3.210
4 Total Telefonía				$ 20.101

5 Total Servicios Moviles	$ 0
6 Total Otros Servicios	$ 0

Total a Pagar
$ 100.876

Histórico Consumo Local (Minutos)



Consumas lo que consumas con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de $38.100 más IVA.

SERVICIO AL CLIENTE
www.claro.com.co contactopyme.co@claro.com.co www.facebook.com/Clarocol www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda Nacional 018000 180 456 Bogotá 748 8888

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS		
HORARIO DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELEFONO
L a V: 9:00 a 7:00 S: 9:00 a 7:00 D y F: 9:00 a 5:00	Cav Bogota Alamos	CC Diver Plaza 2 Calle 71B # 100-11 Lc 201A	7500500
L a V: 10:00 a 8:00 S: 10:00 a 8:00 D y F: 11:00 a 7:00	Cav Bogota Santafe	Call 185 # 45-03 Lc N1-022	7500500
L a V: 9:00 a 6:00 S: 9:00 a 4:00	Cav Bogota Calle 94	Cra 15 # 94-38	7500500
L a V: 10:00 a 8:00 S: 10:00 a 8:00 D y F: 11:00 a 7:00	Cav Bogota Centro Mayor	Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200	7500500
L a V: 10:00 a 7:00 S: 10:00 a 7:00 D y F: 10:00 a 6:00	Cav Bogota Calima	Carrera 30 con Avenida 19 Local B1 al B19 Centro Comercial Calima	7500500
L a V: 8:30 a 7:00 S: 8:30 a 5:00	Cav Bogota Kennedy	Av 80 No. 44-19 Sur	7500500
L a V: 8:30 a 7:00 S: 8:30 a 7:00 D y F: 10:00 a 6:00	Cav Bogota Plaza Imperial	Cra 104 # 148-07 C C Plaza Imperial Lc 1-47	7500500
L a V: 9:00 a 6:00 S: 9:00 a 5:00	Cav Bogota Calle 140	Cll 140 N 18-40	7500500
L a V: 8:30 a 6:00 S: 08:30 a 4:00	Cav Bogota Restrepo	Av Cra. 14 No. 10-09 Sur Estacion Nariño	7500500
L a V: 9:00 a 8:00 S: 9:00 a 9:00 D y F 10:00 a 8:00	Cav Bogota Plaza Claro	Carrera 68 A # 24 B-10 Torre 1 Local 1	7500500
L a V: 8:30 a 7:00 S 9:00 a 7:00 D: 09:00 a 5:00	Cav Bogota Fontibon	Cra 100 # 19-57/65	7500500
L a V: 10:00 a 8:00 S: 10:00 a 8:00 D y F: 10:00 a 6:00	Cav Bogota La Felicidad	Av Boyaca # 17a-23 local C-118 C C Multiplaza	7500500

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de Diciembre de 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.
COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: http://www.sic.gov.co E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: (57) 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.
"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)."
Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturacion electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.